**Decreto Nº 41508 MP-MTSS**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 8), 18) y 20) de la Constitución Política y los artículos 4, 26 inciso b) y 27 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 41189-MP-MTSS se amplió la intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), dictada por el Decreto Ejecutivo Nº 40214-MP-MTSS del 28 de febrero de 2017 en La Gaceta Nº 44, Alcance Nº 48 del 28 de febrero de 2017, hasta el 28 de junio del año 2019.

II.—Que en el Decreto Ejecutivo Nº 41189-MP-MTSS se nombraron como integrantes ante la Junta Interventora del INFOCOOP durante el período comprendido entre el 28 de junio de 2018 y 28 de junio de 2019 a: Renato Alvarado Rivera, cédula 1-0561-020, quien como coordinador, Nidia Solano Brenes, cédula Nº 3-0246-0547, como la subcoordinadora, Patricia Rodríguez Canossa, cédula 1-0391-0519, como secretaria, Anallancy Morera Gutiérrez, cédula 1-0636-0608, María Ángela Arias Marín, cédula 1-0377-0280, Carlos Brenes Castillo, 3-0194-1174.

III.—Que resulta fundamental asegurar la representación institucional adecuada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de manera que ambas instituciones cuenten con personas funcionarias dentro de la Junta Interventora del INFOCOOP, en previsión de aquellos casos en los cuales el o la ministra o la o el viceministro de ambas carteras deje de ejercer funciones en el Ministerio respectivo.

**Por tanto, Decretan:**

**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO Nº 41189-MP-MTSS**

Artículo 1º—Refórmese el artículo 2º, incisos a) y b) del Decreto Ejecutivo Nº 41189-MP-MTSS para que se lean como a continuación se indica: “Nómbrese a las siguientes personas quienes integrarán la Junta Interventora del INFOCOOP durante el período comprendido entre el 28 de junio de 2018 al 28 de junio de 2019:

1. Una persona representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien será la coordinadora. Dicha persona será designada por el Ministro de Agricultura y Ganadería.
2. Una persona representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha persona será designada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social (…)”.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Ofcial La Gaceta. Dado en la Presidencia de la República. –San José, a los ocho días de enero de dos mil diecinueve. CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de La Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort, Steven Núñez Rímola y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Lic. Francisco Guillén Ruiz, Subdirector Ejecutivo a. í.—1 vez.—O.C. N° 37681.— Solicitud N° 137978.—( D41508 - IN2019311085 ).